



Diez Martes



DELLO QVARTO, DIEZ MARTES, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VNO

Don Mathias Huellan de Nava Gerono de la Villa  
 Como mejor deley, proceda y sin perjuicio de  
 Dios y me compete el qual padesco esax siempre  
 que me combenga; ante vmds padesco y yo gamin  
 sria a vmds como en la election de vmds y de vmds  
 sria anside vmds servidos nombrarme para Rexi  
 don por lo q toca desde presente año y por oforese  
 me al presente ciertas diligencias q he de hazer  
 fuera de esta dha Villa y dias muchos y otras muchas  
 ocupaciones en el gouernio de mi casa y cultivo  
 de mi hacienda q no puedo encargar a persona  
 ajena y presumiendo q dhas ocupaciones me han  
 de ser o bre para cumplir con la conexa obli  
 gacion de dho Rexim en q vmds años de sea  
 dos ponarme por tan qd publico sean servidos  
 por lo q toca desde el presente año y admirme  
 de semejante obligacion pues procede de Justicia  
 y gozo de dho y para ello

Mathias Huellan  
 El Rey

Don

La Villa de Numilla arrebedias de Araya  
 de millo de mil seiscientos y noventa ante Nos es Don  
 Pedro Martin Alcaron Abogado de Nos y Consejo  
 Confesado desta Villa la de Jexquera y suertado de

